



Síntesis informativa

N° 3742 – Abril 2023

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Convenio Multilateral

RG (CA) 3/2023

Se ratifica la prórroga del vencimiento del anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos -SIRCAR- que vencía originalmente los días miércoles 8 y jueves 9 de marzo de 2023.

La Comisión Arbitral de Convenio Multilateral ratifica la prórroga que consideró presentado y pagado en término hasta el 14 de marzo del 2023 el anticipo de febrero/2023 (mensual y segunda quincena –terminación 0 al 9-) por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR.

La presente resolución comenzará a regir desde el día 18/04/2023.

RG (CA) 4/2023

Se ratifica la prórroga del anticipo de febrero del SIFERE web hasta el 22 de marzo.

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral ratifica la prórroga que consideró presentado y pagado en término hasta el 22 de marzo de 2023, la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de febrero del período fiscal 2023 del impuesto sobre los ingresos brutos-Convenio Multilateral, cuyos vencimientos hayan sido los días 15, 16, 17 y 20 de marzo de 2023.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 18/04/2023.

Impuesto a las Ganancias

RG (AFIP) 5349

Empleados en relación de dependencia, actores, jubilados y pensionados: Se eleva el monto para presentar la declaración jurada anual informativa 2022.

Mediante la presente Resolución General, la Administración Federal de Ingresos Públicos incrementó a \$ 6.600.000 el importe de las ganancias brutas anuales a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia, actores, jubilados y pensionados deben presentar las declaraciones juradas informativas del impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales, respecto del período fiscal 2022.

Además establece un mecanismo de actualización anual del importe a partir del período fiscal 2023.

La presente resolución comenzará a regir desde el día 19/04/2023.

Procedimiento Fiscal

RG (AFIP) 5348

Procedimiento fiscal. Actualización de los regímenes de información para entidades financieras y servicios de procesamiento de pagos electrónicos y servicios de administración e intermediación de cuentas virtuales a partir de mayo de 2023.

Se actualizan, para las operaciones realizadas a partir de mayo 2023, los montos a partir de los cuales las entidades financieras y los administradores de servicios de procesamiento de pagos a través de plataformas de gestión electrónica o digital, deben cumplir con los regímenes de información de determinadas transacciones financieras y o económicas de sus clientes.

En ese sentido, las entidades financieras comprendidas en la ley 21526 deberán cumplir con el régimen de información cuando en forma mensual las acreditaciones, extracciones en efectivo, saldos de las cuentas y depósitos a plazo superen los 200 mil pesos. También cuando las operaciones con tarjetas de débito en el país superen los 120 mil pesos.

En el caso de las administradoras de servicios de procesamiento de pagos a través de plataformas de gestión electrónica o digital deberán cumplir el régimen de información cuando se hubieran registrado, en el período mensual a informar, ingresos o egresos totales iguales o superiores a 120 mil pesos. También deberán informar cuando el saldo de la cuenta al último día hábil del período mensual supere los 200 mil pesos y los movimientos superiores a 400 mil pesos provenientes de una transferencia bancaria y/o virtual.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 19/04/2023.

Regímenes Especiales

R (SIyDP) 151/2023

Régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones: Se aprueba el reglamento operativo para la solicitud anual del Bono de Crédito Fiscal y se extienden beneficios.

La Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo aprueba el reglamento operativo para la solicitud anual del Bono de Crédito Fiscal por parte de las personas jurídicas inscriptas en el "Registro de Beneficiarios y Productos del Régimen de Incentivo para Fabricantes de Bienes de Capital".

Señalamos que se extiende a todas aquellas personas jurídicas que pretendan inscribirse y permanecer en el Registro la reducción al 7 % del requisito de gasto anual en sueldos y en las contribuciones patronales para gozar de los beneficios; y también se extiende la reducción al 60% hasta el 31/7/2024 del porcentaje que se establece como requisito de facturación de bienes comprendidos en el régimen.

Además, se establece que las personas jurídicas inscriptas en el Registro deberán integrar al Fondo para el Desarrollo y la Inversión en Manufactura Avanzada ("FONDIMA"), un aporte anual del 3 % del monto total de los beneficios usufructuados.

La presente resolución comenzará a regir desde el 17/04/2023.

R (ME) 445/2023

Estado de emergencia agropecuaria en Salta desde el 1° de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Salta, desde el 1/2/2023 y hasta el 31/1/2024, para los productores ganaderos de ganado mayor y menor, afectados por sequía.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del día 19/04/2023.

DISPOSICIÓN (SsEE) 34/2023

Régimen de fomento a la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica pública y para la fabricación de sistemas, equipos e insumos para su generación. Se incrementan los montos del Certificado de Crédito Fiscal.

Se establece un nuevo monto del Certificado de Crédito Fiscal por la instalación de Equipos de Generación Distribuida con conexión a la red de distribución eléctrica.

Los montos serán aplicables para las solicitudes de reserva de cupo aprobadas a partir del 1º de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023; y se calcularán en \$120 por unidad de potencia expresada en Watts con un máximo a otorgar por cada Usuario-Generador de \$ 8.500.000.

Recordamos que el citado régimen prevé el otorgamiento de un certificado de crédito fiscal para ser aplicado al pago de impuestos nacionales, por parte de aquellos sujetos que generen energía eléctrica a partir de fuentes renovables con destino al autoconsumo y a la inyección de eventuales excedentes de energía eléctrica a la red de distribución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 20/04/2023.

Impuestos Provinciales

Chaco

RG (ATP Chaco) 2151/2023

Adecuación de la suma no sujeta a retención del Régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se incrementa a partir del 1 de mayo de 2023 a \$ 10.000 la suma no sujeta a retención por pagos efectuados por Empresas y Organismos de los Estados Nacional, Provincial o Municipal y otros responsables a proveedores, contratistas o terceros en general, y se incrementa a \$ 5.000 para los pagos efectuados por otros responsables.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 19/04/2023.

Córdoba

R (Min. Finanzas Cba.) 146-D/2023

Modificación de la fecha para la presentación de declaración jurada y pago de las obligaciones de los agentes del impuesto de sellos.

Se adecuan las fechas de vencimiento de las declaraciones juradas e ingreso del impuesto de sellos para ciertos sujetos -RN (DGR Cba.) 12/2023-.

Al respecto, se dispone que los contribuyentes que tributan por declaración jurada y/o los agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto de sellos que deban actuar como tales excepción de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, los escribanos y martilleros públicos, deberán presentar quincenalmente la declaración jurada correspondiente e ingresar el importe resultante de la misma hasta el séptimo día hábil posterior al último día de la quincena que se liquida.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 19/04/2023.

Entre Ríos

R (ATER Entre Ríos) 83/2023

Aprobación del servicio web Sistema de Exenciones - Exportaciones.

Se aprueba el servicio web Sistema de Exenciones - Exportaciones, que permitirá a los contribuyentes Locales o de Convenio Multilateral del impuesto sobre los ingresos brutos declarar su condición de exportadores.

Destacamos que para la utilización del servicio es condición estar adherido al Domicilio Fiscal Electrónico.

Esta resolución entrará en vigencia desde el día 12/04/2023.

La Pampa

RG (DGR La Pampa) 7/2023

Conformidad de la Dirección General de Rentas sobre el impuesto de sellos y de las tasas retributivas de servicios administrativos de escrituras.

Se establece la nueva modalidad por la cual la Dirección General de Rentas prestará conformidad mediante su intervención u observación a la documentación presentada por los agentes, sobre las escrituras y el pago del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios administrativos utilizando para ello su sitio oficial -dgr.lapampa.gob.ar-.

RG (DGR La Pampa) 8/2023

Constancia transitoria de cumplimiento de controles del impuesto de sellos de escrituras.

Debido a la imposibilidad de emitir constancias de inexistencia de deuda por existir pagos de gravámenes no registrados, se consideran cumplidos los controles de escrituras para la presentación de las declaraciones juradas de escribanos, como agentes de recaudación del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios, por escrituras suscriptas desde el 1o de diciembre de 2022 y presentadas hasta el 2 de mayo de 2023.

La presente resolución regirá desde el 14/04/2023.

San Juan

R (DGR San Juan) 429/2023

Implementación de la CUIT como única identificación para todos los contribuyentes y responsables del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece como única identificación para todos los contribuyentes y responsables del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en el Régimen General Local y del Impuesto de Sellos, el número de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

Esta resolución entrará en vigencia partir del 17/04/2023.

R (DGR San Juan) 447/2023

Utilización de la plataforma CIDI para la declaración mensual del régimen general de percepción de ingresos brutos.

Se establece que los agentes del régimen general de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, deberán utilizar el usuario y contraseña generados en la plataforma digital "Ciudadano Digital" (CIDI), para la presentación de las declaraciones juradas mensuales, a partir del 1º de junio de 2023.

Esta resolución regirá desde el 18/04/2023.

Tierra del Fuego

R (AREF T. del Fuego) 306/2023

Adecuación del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para determinadas operaciones de servicios prestados por sujetos no residentes en el país.

Se prorroga y se sustituye el régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos vinculado a la prestación de servicios por sujetos no residentes en el país donde actuarán como agentes de recaudación en carácter de responsables sustitutos, las entidades que administran, procesan transacciones y/o información vinculadas a dichas operaciones.

Señalamos que el régimen entra en vigencia a partir del 1o de junio de 2023 y las recaudaciones se deberán declarar a través del sistema SIRCAR.

La presente resolución comenzará a regir desde el día 12/04/2023.

Tucumán

R (DGR Tucumán) 29/2023

Adecuación de la normativa referida a los requisitos de baja de inscripción o cese de actividades en ingresos brutos.

Se adecua la normativa que establece los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes, para la baja de inscripción o cese de actividades del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Tucumán) 137/2005-, a partir del 20 de abril de 2023.

Al respecto se establece que los contribuyentes y responsables deberán completar y enviar el formulario de declaración jurada 909 (F.909) conjuntamente con copia suscripta por el contribuyente o responsable, o en su caso por el representante, el reflejo de datos registrados del sistema registral de la AFIP, donde conste la baja del contribuyente o responsable.

Esta resolución comenzará a regir desde el 20/04/2023.
